



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS VILLA
MEDELLIN – ANTIOQUIA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 916
NIT: 811017359-5 _____ DANE: 105001002488

ORIENTACIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN ÉPOCAS DE LA PANDEMIA EN LA I.E. PEDRO LUIS VILLA

El Rector De La Institución Educativa Pedro Luis Villa en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, el Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO:

El pasado 16 de marzo del año en curso, nos encontramos con la noticia que los estudiantes no regresarían a las aulas de clases y que atendiendo los lineamientos de la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto No. 0364 del Alcalde de Medellín del 13 de marzo de 2020 y con el objetivo de proporcionar directrices claras y prácticas de prevención en el contexto educativo, la Secretaría de Educación de Medellín presentó recomendaciones de autocuidado, que de inmediato se dieron a conocer a los miembros de la comunidad educativa para su aplicación, teniendo como eje fundamental la preservación de la salud y la vida.

Que la adopción del Proyecto Educativo institucional, el plan de estudios, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación y promoción corresponde al Consejo Directivo; esto con el fin de garantizar la participación, dar reconocimiento y responsabilidad a las actuaciones de cada uno de los integrantes, sin embargo, nos encontramos en una situación de emergencia y urge adoptar ciertas medidas a la mayor brevedad posible siempre pensando en el interés superior del niño y el beneficio de la comunidad educativa.

Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, y las modificaciones que se le hagan al mismo, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del decreto 1290 de 2009. No obstante, por estar en una situación de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, corresponde a los directivos docentes, adoptar las medidas que garanticen la prestación del servicio educativo en condiciones de eficacia, eficiencia y calidad.

Que las adaptaciones curriculares y pedagógicas y en este caso específicamente sobre evaluación que se hacen son estrictamente necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus Covid 19 y deben redundar en un beneficio para la

comunidad educativa y deben estar sustentadas, pertenecer o estar articuladas con algún proyecto transversal del PEI.

Que la Flexibilización Curricular es la muestra tangible de una verdadera Educación Inclusiva, por tanto, si no hay flexibilización en el currículo no hay Inclusión y que la flexibilización curricular se hace sobre el currículo, entendiendo éste como: el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. (Ley 115 de 1994, Artículo 76)

Que un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social,

Que los docentes seguirán trabajando con los mismos planes de área: estándares curriculares, objetivos de grado, contenidos e indicadores de logro, pero con diferentes metodologías de enseñanza – aprendizaje, para que cualquier estudiante pueda acceder al sistema educativo. De manera que el énfasis se hace en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje desde todas sus dimensiones, desde la planeación hasta la evaluación.

Que no necesitamos indicadores especiales para estudiantes con Necesidades Educativas, necesitamos indicadores que cubran la multiplicidad de características, estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Que la flexibilización curricular debe empezar con la revisión y diseño de los indicadores de desempeño o de logros. Para no dejar a nadie por fuera del sistema educativo y para no atropellar los ritmos de aprendizaje, ya que de alguna manera todos los estudiantes deben tener avances en diferentes contenidos, tiempos y ritmos.

Que de acuerdo con la autonomía que les concede a las Instituciones Educativas la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo procederá a aprobar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), SIEPE, Manual de Convivencia, Y al Modelo Pedagógico incorporando las modificaciones y actualizaciones de las que hayan sido objeto estos y que validará e incorporará las Resoluciones Rectorales expedidas con ocasión de la pandemia y la declaratoria de emergencia y que por tal motivo se han puesto en vigencia.

Por todos los considerandos anteriores y con base en los decretos de emergencia decretados por el gobierno nacional, el rector de la Institución educativa Pedro Luis Villa del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

Artículo Primero. GENERALIDADES DE FLEXIBILIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN ÉPOCA DE LA PANDEMIA.

Tener un listado o identificar los estudiantes con necesidades educativas especiales, los estudiantes carentes de accesibilidad a los encuentros sincrónicos con los docentes, estudiantes que requieren entrega física de guías, talleres y material de estudio.

Se tendría la lista y un informe general académico de los estudiantes a los que se tendrán en cuenta en la flexibilización curricular.

A cada uno de esos estudiantes se le identificará sus habilidades y debilidades académicas, comportamentales y personales.

Por cada estudiante se escogerán los temas del período (del área correspondiente a cada profesor) que serán evaluados para ese estudiante en particular, de acuerdo a sus debilidades y habilidades. (En este punto es fundamental el acompañamiento de la profesional de apoyo)

Una vez se hayan escogido los temas que serán evaluados para el estudiante en particular, se escogerían los indicadores de logros en los diferentes niveles, que como mínimo el estudiante debe alcanzar.

De acuerdo a cada tema, competencia e indicador de logro, se planearían actividades para la enseñanza - aprendizaje de esos temas, y la forma como serán evaluados, de acuerdo a las características de cada estudiante.

Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015)

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Directiva 5 (Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa) Anexo 1. Trabajo académico en casa)

- El currículo planteado en la IE encuentra oportunidades para movilizarse y transformarse, a partir de la revisión de la prelación que tiene el tiempo de emergencia.
- Con el ejercicio de valoración se defina qué es importante enseñar en un plan de estudios abierto que se debe sustentar en el desarrollo de habilidades.

- El énfasis debe estar en viabilizar aprendizajes con los recursos disponibles en el entorno hogar.
- Promover, además, la inclusión, la participación y la colaboración de todos los integrantes de la familia que pueden sumar en el proceso de aprendizaje.

Artículo Segundo. ¿QUÉ EVALUAR?

- 1 Los Avances. Identificar el progreso del estudiante en el desarrollo de las actividades.
- 2 Los aciertos. Centrar la valoración en lo que el estudiante logra, más no en lo que falla.
- 3 Las acciones. Resaltar el interés y dedicación que muestran los estudiantes al desarrollar las actividades propuestas y destacar el esfuerzo ante la adversidad.
- 4 La creatividad. Considerar la recursividad en la forma de realizar las actividades y su participación en ellas.
- 5 El desarrollo de habilidades. Seguir y apoyar el desarrollo social, afectivo, emocional, fisiológico y cognitivo.
- 6 La capacidad de Reflexión. Destacar los procesos de autoevaluación y coevaluación, así como el trabajo autónomo.

Artículo Tercero. ¿CÚANDO EVALUAR?

Permanente, con retroalimentación directa

En el momento en el que estudiante pueda retornar las actividades propuestas por el docente.

En los momentos que el docente considere clave para la recolección de evidencias.

Artículo Cuarto. ¿CÓMO EVALUAR?

Encuentro Sincrónico. Chats, plataformas LMS, etc. Llamada telefónica (Comunicación instantánea y comentarios inmediatos entre estudiantes y docentes)

Encuentro Asincrónico. Correo electrónico, foros, etc. Documentos impresos (Comunicación y comentarios en diferentes momentos (no directos) entre estudiantes y docentes)

La evaluación debe ser equitativa, donde todos los estudiantes tengan la misma oportunidad de mostrar sus actitudes, conocimientos, habilidades, aprendizajes o competencias; de ser valorados y de recibir una retroalimentación oportuna.

- La evaluación debe permitir valorar los aciertos e identificar las falencias, lo que permitirá interpretar el proceso y plantear las acciones a tiempo para alcanzar los propósitos establecidos.

- La priorización de los aprendizajes debe partir de un proceso de reflexión, teniendo presente que ante la situación de emergencia sanitaria lo importante es el bienestar del sujeto.
- Reconocer que la evaluación formativa promueve la trayectoria educativa del estudiante, ya que es motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.

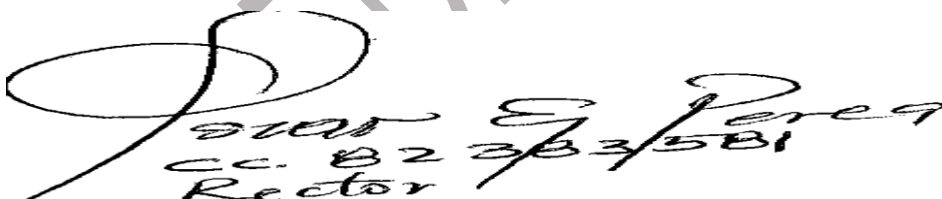
Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.

2. Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
3. Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
4. Es transparente, continua y procesual.
5. Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación.

Artículo Quinto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y sólo por el año lectivo 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.



Oscar E. Perea
cc. 82.383.581
Rector

OSCAR EMILIO MURILLO PEREA
CC 82.383.581 de Istmina Chocó
Rector